



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 152-2022-SANIPES/DFS

San Isidro, 09 de septiembre de 2022

VISTOS: el memorando N° 168-2022-SANIPES/PE y el Informe Técnico N° 261-2022-SANIPES/DFS/SDFSFA emitido por la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola, con fecha 09 de septiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30063 dispone la creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) como “*organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia. (...)*”;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402, establece que el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) tiene “*competencia para normas y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales (...)*”;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 30063, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, señala que la actividad de fiscalización sanitaria “*constituye toda acción de vigilancia sanitaria que comprende las acciones de inspección sanitaria, control oficial, auditoría sanitaria, alerta sanitaria, rastreabilidad, operativos, denuncias, vigilancia y control de enfermedades de recursos hidrobiológicos, entre otros, que permitan la verificación del cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de la normativa vigente*”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2021-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de los Recursos Invertebrados Marinos Bentónicos;

Que, el artículo de la Resolución N° 052-2021-SANIPES/DSFPA, aprueba la lista de i) Las áreas de producción clasificadas y que vienen siendo monitoreadas sanitariamente y ii) Las áreas de producción que no cuentan con clasificación y están siendo monitoreadas sanitariamente, con relación a los moluscos bivalvos;

Que, mediante memorando N° 168-2022-SANIPES/PE, la Presidencia Ejecutiva solicita la actualización de la lista de i) Las áreas de producción clasificadas y que vienen siendo monitoreadas sanitariamente y ii) Las áreas de producción que no cuentan con clasificación y están siendo monitoreadas sanitariamente, con relación a los moluscos bivalvos;

Que, mediante informe técnico N° 261-2022-SANIPES/DFS/SDFSFA, la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola informa que corresponde actualizar las listas aprobadas por Resolución N° 052-2021-SANIPES/DSFPA y con ello coadyuvar en la implementación del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de los Recursos Invertebrados Marinos Bentónicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2021-PRODUCE;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Que, el literal u) del artículo 60 del ROF establece como función de la Dirección de Fiscalización Sanitaria de SANIPES, *“expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia”*;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402; el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACTUALIZAR la lista de: i) de Las áreas de producción clasificadas y que vienen siendo monitoreadas sanitariamente y ii) Las áreas de producción que no cuentan con clasificación y están siendo monitoreadas sanitariamente, con relación a los moluscos bivalvos.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe)

Regístrese y comuníquese